



---

CÉDULA

---

Siendo las 17:00 horas del día 10 de mayo de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN ZACATECAS, ELLO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA RECAÍDA AL EXPEDIENTE SM-JDC-105/2019**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/053/2019**.

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

**Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.**

**DOY FE.**

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA  
SECRETARIO GENERAL



Ciudad de México, a 10 de mayo de 2019  
**SG/053/2019**

**Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional  
en el Estado de Zacatecas  
Presente.-**

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes PROVIDENCIAS, derivado de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Mediante providencias identificadas como SG/348/2018 de fecha 12 de septiembre de 2018 se ratificó el nombramiento de la Comisión Estatal Organizadora para la Elección de la Presidencia y miembros del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Zacatecas para el periodo 2018 - 2021, conformándose de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
José de Jesús Álvarez Rodríguez	Presidente
Celia Paulina Becerra Murillo	Integrante
Ricardo Valerio Núñez	Integrante
Cecilia Quiñones Ramírez	Integrante
José Antonio Vanegas Méndez	Integrante

- II. En fecha 18 de septiembre de 2018, se instaló la Comisión Estatal Organizadora conforme lo establece el artículo 43 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, vigentes a esta fecha.



- III. El 11 de octubre de 2018 mediante documento SG/382/2018, la Presidencia Nacional del Partido, en uso de sus atribuciones, autorizó la convocatoria para la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete militantes que integrarán el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Zacatecas para el periodo 2018 – al segundo semestre de 2021, a celebrarse el 09 de diciembre de 2018.
- IV. El 05 de noviembre de 2018, la Comisión Estatal Organizadora resolvió la procedencia de las planillas registradas, encabezadas por Leonel Gerardo Cordero Lerma, Noemí Berenice Luna Ayala y Arturo Rodríguez Rivera.
- V. El 09 de diciembre de 2018 se llevó a cabo la jornada electoral en el estado de Zacatecas, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

CANDIDATOS	VOTOS	PORCENTAJE
Leonel Gerardo Cordero Lerma	891	26.67%
Noemí Berenice Luna Ayala	1,226	36.70%
Arturo Rodríguez Rivera	1,224	36.64%
<b>Votos Validos</b>	<b>3,341</b>	<b>100.00%</b>

- VI. De acuerdo con el Resultado anterior ninguno de los candidatos obtuvo la mayoría que establece el numeral 2, inciso c), del artículo 72 de los Estatutos Generales del Partido, esto es: “Resultará electa la planilla que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría mencionada, resultará electa la que logre una mayoría de 33% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto de la planilla que le siga en votos válidos emitidos.”
- VII. De conformidad con el numeral 2, inciso d), del artículo 72 de los Estatutos Generales del partido, se procedió al recuento de la segunda vuelta de votación en la que participaron las planillas con



los dos porcentajes más altos de votación, obteniéndose los siguientes resultados:

CANDIDATOS	VOTOS	PORCENTAJE
Noemí Berenice Luna Ayala	1,167	53.41%
Arturo Rodríguez Rivera	1,018	46.59%
<b>Votos Validos</b>	<b>2,185</b>	<b>100.0%</b>

- VIII.** Una vez que se verificó que se resolvieron los recursos de impugnación interpuestos en contra de los resultados citados en la fracción anterior, mediante providencias SG/015/2019, emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos del Partido, el día 25 de enero de 2019, se ratificó la elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Zacatecas.
- IX.** El 10 de mayo de 2019, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala Superior de dicho Tribunal, notificó al Comité Ejecutivo Nacional la sentencia correspondiente al juicio identificado como SM-JDC-105/2019, promovido por Arturo Rodríguez Rivera cuyos resolutivos son los siguientes:

*"PRIMERO. Se modifica la sentencia recurrida en los términos precisados en el apartado de efectos.*

*SEGUNDO. Se dejan sin efectos los resultados de la segunda vuelta para la elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Zacatecas.*

*TERCERO. Se dejan sin efectos las providencias SG/17/2019, así como su ratificación por parte del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.*

*CUARTO. Se instruye a la Comisión Organizadora Electoral, así como al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, para que implemente las medidas necesarias para*



que lleven a cabo las acciones precisadas en el apartado de efectos de la sentencia."

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido, es facultad y deber del Comité Ejecutivo Nacional, vigilar la observancia de los Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del partido.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 72, numeral 6 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como el artículo 71 del Reglamento de los órganos Estatales y Municipales establecen que el Comité Directivo Estatal, entrará en funciones dentro de los cinco días hábiles después de la ratificación de la elección, para lo cual deberá constar acta de entrega recepción.

### **Artículo 72**

...

6. El Comité Directivo Estatal, entrará en funciones dentro de los cinco días hábiles después de la ratificación de la elección. Deberá constar acta de entrega recepción.

...

**Artículo 71.** El Comité Ejecutivo Nacional ratificará la elección y emitirá las constancias de Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal electos, una vez agotados los medios de impugnación internos posteriores a la jornada electoral.

El Comité Directivo Estatal electo entrará en funciones dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ratificación de la elección de conformidad con el artículo 62, numeral 6 de los Estatutos del Partido.

**TERCERO.-** Que el día 10 de mayo del año en curso, la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de la Sala Superior notificó al Comité Ejecutivo Nacional la



resolución recaída al expediente SM-JDC-105/2019, promovido por Arturo Rodríguez Rivera, cuyos resolutivos dejó sin efectos las providencias SG/17/2019, mediante las cuales se ratificaban los resultados y la elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, así como su ratificación por parte la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Del mismo modo ordeno que al no poder estar en funciones el Comité Directivo Estatal electo, en tanto se lleve a cabo lo ordenado por la Sala Regional Monterrey, el órgano facultado nombrará provisionalmente a quienes cumplirán funciones del Comité Directivo Estatal en el estado de Zacatecas.

**CUARTO.-** Que el artículo 74 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los miembros del Comité Directivo Estatal serán electos por períodos de tres años y que los miembros del **Comité Directivo Estatal continuarán en funciones hasta que tomen posesión de sus puestos quienes hayan sido electos o designados para sustituirlos.**

#### **Artículo 74**

1. La o el Presidente y los demás miembros del Comité Directivo Estatal podrán ser removidos de su cargo por la Comisión Permanente Nacional, por causa justificada, debidamente fundada y motivada, mediante los plazos para la interposición, sustanciación y resolución, así como las formalidades esenciales del procedimiento, en términos del reglamento.

2. Los miembros del Comité Directivo Estatal serán electos por períodos de tres años. **Los miembros del Comité Directivo Estatal continuarán en funciones hasta que tomen posesión de sus puestos quienes hayan sido electos o designados para sustituirlos.**

*(Énfasis propio)*

**QUINTO.-** En ese sentido, la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al haber revocado las providencias SG/17/2019, mediante las cuales se ratificaban los resultados y la elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de



Zacatecas, lo correspondiente conforme a los Estatutos Generales del Partido, es que el Comité Directivo Estatal electo para el periodo 2017-2018 (Comité saliente), entrará en funciones, ello conforme al precepto Estatutario citado en el numeral anterior.

**SEXTO.-** Que de la documentación conformada con motivo del proceso de renovación del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, obra que el Secretario General del Comité Directivo Estatal, Joel Arce Pantoja, electo para el periodo 2017-2018, presentó licencia por tiempo indefinido, a efecto de participar en el proceso de renovación del Comité Directivo Estatal en Zacatecas, por lo que en sesión del Comité Directivo Estatal fue nombrado el C. Jorge Rocha Pérez.

**SÉPTIMO.-** Del mismo modo, de la documentación conformada con motivo del proceso de renovación del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, obra que Presidenta del Comité Directivo Estatal, Noemí Berenice Luna Ayala, electa para el periodo 2017-2018, presentó licencia por tiempo indefinido, a efecto de participar en el proceso de renovación del Comité Directivo Estatal en Zacatecas, por lo que en sesión del Comité Directivo Estatal fue nombrado el C. Jorge Rocha Pérez, por lo que el Secretario General, Jorge Rocha Pérez, ante la ausencia de la Presidenta de conformidad con lo establecido en el artículo 78, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido, sustituyo en funciones a la Presidenta.

#### **Artículo 78**

**1. El Secretario General del Comité Directivo Estatal sustituirá al Presidente en sus faltas temporales**, que no podrán exceder de tres meses durante el periodo de su encargo. En tanto el Secretario asuma estas funciones, el Comité Directivo Estatal nombrará, a propuesta del presidente en turno, a un Secretario General durante este periodo.

**OCTAVO.-** Que de la documentación que obra en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, no existe un acuerdo de reincorporación de los C. C. Noemí Berenice Luna Ayala y Joel Arce Pantoja, como Presidenta y Secretario General del Comité Directivo Estatal



del Partido Acción Nacional en Zacatecas, respectivamente y quien continuó al frente del citado Comité como Secretario General en Funciones de Presidente fue el C. Jorge Rocha Pérez, después de celebrada la jornada electoral.

**NOVENO.-** Por ello, en estricto cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SM-JDC-105/2019, así como lo establecido por los artículos 74 y 78, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido, ante la eventualidad de que, quienes fueron electos como Presidenta y Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Zacatecas para el periodo 2017-2018, decidieron participar, vía reelección, en el proceso de renovación de la dirigencia y solicitaron licencia al cargo correspondiente, se eligió a la persona que los sustituya, sin que se advierta la reincorporación de estos.

Al respecto, la resolución que manda el presente Acuerdo vincula a este instituto político a la conformación de un órgano de carácter provisional en el que, a efecto de guardar condiciones de equidad, no figure ninguno de los contendientes que participaron en el proceso de renovación del que será efectuado el cómputo de la segunda vuelta en los términos de los resolutivos de la resolución recaída al expediente SM-JDC-105/2019, lo que en la especie sucede al aplicar la normatividad interna en razón de que en ninguna de las plantillas contendientes figuran los integrantes del Comité Directivo Estatal que se encontraba en funciones al momento de realizarse la elección sujeta al recuento, siendo en consecuencia procedente su nombramiento provisional, ellos hasta en tanto se cumplimenten los términos de la multicitada resolución de la Sala Regional Monterrey.

En consecuencia, quienes deberán asumir las funciones de manera provisional en tanto se dé cumplimiento en su totalidad a lo ordenado por la Sala Monterrey del multicitado Tribunal, en la sentencia SM-JDC-105/2019, serán los siguientes militantes:



Jorge Rocha Pérez

**Secretario General en  
funciones de Presidente**

### **Integrantes del Comité Directivo Estatal**

Mujeres	Hombres
ISAURA YAZMÍN GUZMÁN RODRÍGUEZ	PEDRO MARTÍNEZ FLORES
MARÍA PATRICIA MOLINA DURÁN	RUBÉN DARIO HERNÁNDEZ
EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO	EDGAR BERNARDO ÁVILA GÓMEZ
	ÁLVARO ZALDIVAR ABREÚ

**DÉCIMO.-** Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

#### **“Artículo 57**

*La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*

*(...)*

*j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;”.*

Por lo tanto, ante la necesidad realizar las acciones necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no es pertinente esperar a la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, para atender el asunto de mérito.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el



inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

### **PROVIDENCIAS**

**PRIMERA.-** En estricto cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SM-JDC-105/2019, así como lo establecido por los artículos 74 y 78, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido, quienes deberán asumir las funciones de manera provisional como Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Zacatecas, en tanto se dé cumplimiento en su totalidad a lo ordenado por la Sala Monterrey en la sentencia SM-JDC-105/2019, serán los siguientes militantes:

Jorge Rocha Pérez	<b>Secretario General en funciones de Presidente</b>
-------------------	--

#### **Integrantes del Comité Directivo Estatal**

Mujeres	Hombres
ISAURA YAZMÍN GUZMÁN RODRÍGUEZ	PEDRO MARTÍNEZ FLORES
MARÍA PATRICIA MOLINA DURÁN	RUBÉN DARIO HERNÁNDEZ
EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO	EDGAR BERNARDO ÁVILA GÓMEZ
	ÁLVARO ZALDIVAR ABREÚ

**SEGUNDA.** Notifíquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Zacatecas, la presente determinación, para los efectos conducentes.

**TERCERA.** Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos del Partido Acción Nacional.



AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

ATENTAMENTE



A green ink signature of the name "Héctor Larios Córdova" is written in a flowing, cursive style. Below the signature, the text "HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA" is printed in a smaller, bold, sans-serif font, followed by "SECRETARIO GENERAL" in a slightly smaller font.